

EL CONSEJO NACIONAL DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, CONSIDERANDO:

- I. Que para desarrollar el proceso interno, se trabajará con base al Art. 72, numeral 2 de la Constitución de la República, el Art. 37 de la Ley de Partidos Políticos y a nuestros Estatutos.
- II. Que el proceso interno para elegir a las diferentes autoridades de nuestro Partido, debe constituir un esfuerzo de toda la militancia para fortalecer al FMLN como primera fuerza política, y prepararlo para librar de manera exitosa las siguientes batallas políticas, electorales y sociales, de los próximos cinco años.
- III. Que las elecciones internas son el mecanismo para elegir a las y los integrantes de los diferentes Organismos de Dirección Nacional, Departamental, Municipal y Sectorial.
- IV. Que en nuestro Estatuto en el artículo 31 literal “t” especifica que es la Comisión Electoral Especial la que deberá organizar las elecciones internas, para elegir a las diferentes autoridades del Partido, siendo esta Comisión Electoral Especial nombrada por el Consejo Nacional.

POR TANTO, RESUELVE APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PARTIDARIAS 2015

Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a disposiciones constitucionales y legales; a fin de normar, organizar, garantizar la elección general, el desarrollo de las tres asambleas sectoriales, la elección de los tres organismos especializados y la elección de la Comisión Política; así como declarar la firmeza de sus resultados.

De las Autoridades a Elegir

Art. 2.- Las autoridades a elegir de manera directa, son las siguientes:

En Asambleas Territoriales:

- a. Un Secretario o Secretaria General y su Adjunto o Adjunta.
- b. 36 miembros al Consejo Nacional.
- c. 14 Directivas Departamentales, con sus respectivos secretarios o secretarias y su adjunto o adjunta.

- d. 262 Directivas Municipales, con su respectivo secretario o secretaria y su adjunto o adjunta.
- e. 10 Delegados o delegadas por cada Departamento a la Convención Nacional.
- f. Delegados y delegadas municipales a la Convención Nacional, conforme al Art. 21 de los presentes Estatutos, numerales II, III y IV.
- g. Delegados o delegadas municipales a la Convención Departamental, conforme al Art. 37 de los actuales Estatutos.

En Asambleas Sectoriales:

- a. Secretaría Nacional de la Mujer, incluyendo a su titular y Adjunta.
- b. Secretaría Nacional de Lisiados o lisiadas de Guerra, incluyendo a su titular y Adjunto o adjunta.
- c. Secretaría Nacional de Juventud, incluyendo a su titular y adjunto o adjunta

En la XXXII Convención Nacional

Por la Convención Nacional:

- a. Tribunal de Ética
- b. Tribunal de Apelaciones
- c. Contraloría General

Por el Consejo Nacional

- a. 13 Integrantes de la Comisión Política.

De la Comisión Especial Electoral

Art. 3.- La Comisión Especial Electoral, que en lo sucesivo podrá ser denominada "La Comisión" será la encargada de organizar el proceso y de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento e Instructivos.

Requisitos para ser integrante de la Comisión:

Art. 4.- Las y los integrantes de la CEE deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a. Tener un mínimo de cinco años de militancia en el Partido.
- b. Idoneidad para el desempeño de la tarea.
- c. Compromiso partidario comprobado.
- d. Estar registrados en el padrón de militantes.
- e. Estar al día con el pago de la cuota partidaria.
- f. No ser candidato o candidata a alguna de las autoridades a elegir.

Integración y Funcionamiento

Art. 5.- La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a. Una Secretaria o Secretario Nacional
- b. Una Secretaria o Secretario Adjunto.
- c. Cinco vocales propietarios
- d. Tres Suplentes

Una vez nombrado o nombrada, no se podrá delegar dicha responsabilidad. Lo mismo aplicará para la CED y CEM.

Instancias de Apoyo

Art. 6.- Para garantizar su operatividad, la comisión contará con las siguientes instancias de apoyo:

- a. 14 Comisiones Electorales Departamentales;
- b. 262 Comisiones Electorales Municipales.
- c. Mesas Electorales.

Sede y recursos

Art.7.- La Comisión contará con una sede nacional, en San Salvador, recursos técnicos y materiales indispensables, autorizados por la Comisión Política, conforme a un plan y un presupuesto que esta le presentará.

Contará con personal ejecutivo y de apoyo operativo, que no son miembros integrantes de la Comisión, pero que tampoco podrán ser candidatos a alguno de los cargos a elegir.

La Comisión deberá presentar un informe al Consejo Nacional del proceso y sus resultados.

Atribuciones de la CEE.

Art.8.- Corresponde a la Comisión Especial Electoral:

- a. Nombrar, a propuesta de las Directivas Departamentales y en consulta con la C.P. a las y los integrantes de las Comisiones Electorales Departamentales, Municipales y de las Mesas Electorales, conforme a lo dispuesto en este Reglamento e Instructivos.
- b. Capacitar, acreditar y conducir el trabajo de las Comisiones y Mesas Electorales.
- c. Inscribir de manera directa e individual a los aspirantes a Secretaria o Secretario General del Partido y su respectivo adjunto o adjunta,
- d. Inscribir a las y los aspirantes a las 14 Directivas Departamentales y su respectivos Secretario o secretaria y su adjunto o adjunta,
- e. Inscribir a las y los aspirantes a las Secretarías Nacionales de la Mujer, de la Juventud y de Lisiados y lisiadas de Guerra, del Tribunal de Ética, la Contraloría y Tribunal de Apelaciones.
- f. Dictar los lineamientos sobre el proceso electoral que deberán seguir las Comisiones Electorales Departamentales, Municipales y Mesas Electorales;
- g. Conocer y resolver de toda clase de petición, recursos e incidentes que pudieren interponerse, de conformidad al presente Reglamento;
- h. Organizar la logística electoral a utilizarse: padrones, papeletas, actas, credenciales, etc.
- i. Realizar el Escrutinio Definitivo, con base a las Actas de las mesas Electorales.
- j. Declarar firmes los resultados del escrutinio definitivo.

Comisión Electoral Departamental

Art. 9.- La Comisión Especial Departamental, estará conformada por: cinco integrantes, de la siguiente manera:

- a. Un Secretario o Secretaria y su Adjunto
- b. Tres miembros

Sus integrantes deberán cumplir los mismos requisitos para ser miembro de la CEE.

Atribuciones de las CED

Art.10.- Son atribuciones de la Comisión Electoral Departamental, CED:

- a. Apoyar a la CEE en la capacitación, acreditación y organización del trabajo de los miembros de las Comisiones Electorales Municipales y de las Mesas Electorales, conforme a lo dispuesto en este Reglamento e Instructivos.
- b. Inscribir de manera individual y conforme al Reglamento e Instructivos a las y los aspirantes a las Directivas Municipales, Secretario y adjunto, aspirantes de cada municipio a la Convención Nacional, delegados o delegadas municipales a la Convención Departamental, y delegados o delegadas departamentales a la Convención Nacional.
- c. Verificar que suficientes mujeres y militantes menores de 31 años puedan inscribirse, a fin de asegurar el cumplimiento de las cuotas, establecidas en el Estatuto.
- d. Verificar que las y los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- e. Conocer las resoluciones de las Comisiones Especiales Electorales Municipales, de conformidad con este Reglamento e Instructivos.
- f. Entregar a las Comisiones Electorales Municipales, el respectivo material electoral.
- g. Recibir las actas y documentos que les remitan las Comisiones Electorales Municipales; y entregar a su vez toda esta documentación a la CEE.
- h. Adoptar todas las medidas necesarias, tendientes al buen desarrollo del proceso eleccionario en los municipios de su Departamento.
- i. Apoyar en todas las que le solicite la CEE.

Comisión Electoral Municipal.

Art.11.- La Comisión estará conformada por:

- a. Un Secretario o Secretaria y su Adjunto
- b. Un mínimo de uno y un máximo de tres miembros.

La comisión deberá sesionar con la mayoría simple de sus miembros.

Los 57 municipios más poblados tendrán un máximo de cinco miembros y el resto estará integrado por tres.

Para ser miembro de las CEM, se observarán los mismos de las CED, y CEE, a excepción de los años de militancia, para el cual únicamente se requerirá tres años.

Atribuciones de las CEM:

Art.12.- Son atribuciones de las Comisiones Electorales Municipales:

- a. Entregar los materiales electorales a las mesas Electorales, el día de la elección.
- b. Supervisar la integración de las Mesas Electorales, previo a iniciarse la votación, y tomar las medidas necesarias para su normal funcionamiento.
- c. Dar cuenta inmediata a la Comisión Departamental de las dificultades que pudieran afectar el proceso de votación.
- d. Trabajar conforme al presente Reglamento e Instructivos.
- e. Asegurarse de que el lugar designado para celebrar las elecciones, llene los requisitos previamente establecidos.
- f. Recoger y entregar las actas del Escrutinio de las Mesas Electorales
- g. Devolver los materiales electorales, a la Comisión Departamental.
- h. Organizar la logística en apoyo a las Mesas Electorales.
- i. Administrar el proceso de votación cuando el padrón sea menor de 200 afiliados.

Mesas Electorales.

Art.13.- Las Mesas Electorales estarán integradas de la siguiente manera:

- a. Una Presidencia,
- b. Un Secretario o Secretaria, y
- c. Un Vocal

En caso de ausencia de los integrantes de la Mesa Electoral, el día de la votación, la Comisión Electoral Municipal asume en el acto.

Requisitos:

Art.14.- Para ser integrante de las Mesas Electorales:

- a. Se requiere responsabilidad partidaria
- b. Compromiso de asumir la tarea
- c. Experiencia en el llenado de actas
- d. Estar inscrito en el padrón del municipio donde está registrado
- e. Tener DUI vigente

Son atribuciones de las Mesas Electorales:

Art.15.- Son atribuciones de las Mesas Electorales.

- a. Su función principal es facilitar la votación y el escrutinio de mesa. En caso de faltar un miembro, los dos restantes asumirán el proceso.
- b. Para cada municipio se asignará una cantidad de Mesas Electorales, conforme al número de electores, pudiendo votar en cada mesa, hasta un máximo de 200 personas.

- c. Los miembros de Mesa deberán saber leer y escribir, y estar registrados en el padrón de su Municipio. Deberán tener responsabilidad de la tarea, y compromiso de proceder con apego al Estatuto, Reglamento e Instructivos.
- d. Recibir de la Comisión Electoral Municipal el material electoral para ser usado durante las votaciones.
- e. Realizar el escrutinio al finalizar el proceso de votación, y consignar el resultado en el acta correspondiente.
- f. Devolver a las Comisiones Especiales Electorales Municipales o a la CEE los materiales y documentos electorales.

Para su normal funcionamiento, todas las Comisiones Electorales Departamentales y Municipales deberán tener acceso a los locales del Partido, o donde tradicionalmente se reúnen, siempre y cuando estas no sean las casas de los aspirantes a cualquiera de los cargos a elegir.

De las Capacitaciones

Art.16.- Las y los integrantes de las Comisiones Electorales Departamentales, Municipales y de las Mesas Electorales, serán capacitadas por la Comisión, con base al Presente Reglamento e Instructivos respectivos.

Para todas y todos los miembros de Comisiones y Mesas Electorales, es obligatorio haberse capacitado.

Del Padrón General.

Art.17.- La secretaría Nacional de Organización –SNO-, será la responsable de elaborar el padrón electoral, el mismo será entregado a la CEE por la Comisión Política.

Art.18.- La CEE segmentará el Padrón por municipios, y entregará una copia a cada Comisión Electoral Departamental, para que las Directivas del Partido, con base a este, convoquen a la militancia a participar en la inscripción y votación.

- a. El padrón deberá ser colocado en un lugar visible en los locales del Partido.
- b. El padrón será seccionado por orden alfabético, contendrá la fotografía del o la militante y su número de DUI.
- c. Para votar, el padrón contendrá el nombre completo del o la militante, fotografía, número de DUI, y un espacio para estampar su firma o huella en el momento en que se presente a votar.

De los padrones sectoriales

Art.19.- Los padrones sectoriales serán elaborados por la SNO, en coordinación con cada a una de las tres Secretarías involucradas, y será la Comisión Política quien los entregará a la CEE.

De igual manera, la CEE seccionará esos padrones por orden alfabético, conforme al número de Mesas Electorales con las que se trabajará, contendrá la fotografía del o la militante, el número de DUI y un espacio para estampar su firma o huella en el momento en que se presente a votar.

Los padrones de Convencionistas Nacionales y Departamentales, serán elaborados por la CEE, con base a los resultados arrojados en las elecciones internas.

Ambos padrones serán entregados a la Comisión Política, luego de declarar en firme los resultados.

De las Candidaturas

Art.20.- Sin excepción, para ser candidato o candidata a un organismo de dirección se requiere:

- a. Tener capacidad e idoneidad para el cargo que se postula
- b. Conducta pública y privada acorde con la Carta de Principios y Objetivos del Partido
- c. Tener un compromiso inquebrantable con el proyecto político definido por el Partido
- d. Haber cumplido con la tarea para la que fue electo, si aspirase a una reelección
- e. Estar solvente con la cuota partidaria
- f. Contar con el mínimo de años de militancia requerida para los diferentes cargos, así:
 - f.1.- Secretario o Secretaria General y su adjunto o adjunta: 10 años.
 - f.2.- Convencionistas Nacionales: 5 años.
 - f.3.- Consejo Nacional: 5 años.
 - f.4.- Convencionistas Departamentales: 3 años.
 - f.5.- Secretario o Secretaria Departamental y su adjunto: 5 años.
 - f.6.- Miembros de las Directivas Departamentales: 5 años.
 - f.7.- Secretario o Secretaria Municipal y su adjunto: 5 años.
 - f.8.- Miembros de las Directivas Municipales: 3 años.

En el caso de los 57 municipios más poblados, los aspirantes a Miembros de la Directiva Municipal deberán cumplir con un mínimo de 5 años de militancia.

Límite a las candidaturas

Art.21.- Cada aspirante podrá optar hasta a dos cargos en su respectivo municipio o departamento.

Requisitos para inscribirse

Art.22.- Para inscribirse, los aspirantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de inscripción en el formato establecido por la CEE.
- b. Declaración jurada, según el formato establecido por la CEE, haciendo constar que están solventes con sus responsabilidades paternas o

maternas, que no tiene sanciones judiciales por acciones delictivas, violencia intrafamiliar, ni haber sido sancionado por el Tribunal de Ética del FMLN, en los últimos cinco años.

- c. Solvencia de pago de la cuota partidaria. (Si es a un cargo nacional o departamental, extendida por la Secretaría Nacional de Finanzas. Si es a un cargo municipal, extendida por la Secretaría Departamental de Finanzas).

Adicionalmente deberán presentar:

Para cargos Municipales:

- a. Dos firmas de militantes activos de esa localidad o del Departamento que den constancia de la participación del solicitante en las diferentes actividades del FMLN durante los últimos cinco años.
- b. Su historial político de los últimos cinco años.

Para cargos Departamentales:

- a. Cinco firmas de militantes activos que den constancia de la participación del solicitante en las diferentes actividades del FMLN durante los últimos cinco años.
- b. Historial político de los últimos cinco años.

Para Consejo Nacional, Tribunal de Ética, Contraloría del Partido, Tribunal de Apelaciones y las tres Secretarías Nacionales Sectoriales:

- a. Diez firmas de militantes activos que den constancia de la participación del solicitante en las diferentes actividades del FMLN durante los últimos cinco años.
- b. Historial político de los últimos cinco años.

De las inscripciones

Art.23.- Toda solicitud se hará de manera personal e individual, conforme al Reglamento e Instructivos y en el formato que entregará para ello la CEE.

Al momento de la inscripción, si faltare uno o varios de los documentos que establece el Reglamento, se le debe comunicar de inmediato al o a la solicitante, para que lo complete a la mayor brevedad.

Cerrado el período de inscripciones, las solicitudes que no cumplen los requisitos, o que no completaron la documentación solicitada, serán denegadas definitivamente.

Las solicitudes denegadas deberán comunicarse por escrito al o a la solicitante, a la dirección que indicó para recibir notificaciones.

Art.24.- Las solicitudes para cargos municipales, convencionistas departamentales y aspirantes a la Convención Nacional, serán evaluadas por un equipo integrado por la Comisión Electoral Departamental, para corroborar que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamento.

Art.25.- En el caso de las y los aspirantes al Consejo Nacional, a las Directivas Departamentales, a las Directivas Municipales de las 57 ciudades más pobladas del país, al Tribunal de Ética, a la Contraloría del Partido, al Tribunal de Apelaciones, y a las Secretarías Nacionales, las solicitudes serán evaluadas por la CEE, para verificar que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamento.

De la Convocatoria a Elecciones Internas

Art.26.- La convocatoria la hará el Consejo Nacional a través del Secretario General del Partido.

- a. La CEE informará del proceso a través de los órganos de información del Partido.
- b. Periódicamente la CEE podrá brindar información pública.

De las papeletas de Votación (Ver instructivo)

Art.27.- Todas las papeletas de votación.

- a. Serán impresas con la fotografía de las y los aspirantes, indicando de manera clara sus nombres y el cargo a elegir.
- b. En la parte superior llevarán impresas la bandera del partido.
- c. La CEE mandará a imprimir las cantidades conforme al número del padrón a utilizar y cargos a elegir.

De la votación (Ver instructivo).

Art.28.- El Voto es único, secreto e indelegable, el mismo se ejercerá de las 8:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde.

Art.29.- Cada militante tiene derecho a marcar:

- a. Un candidato a Secretario o Secretaria General y su adjunto.
- b. Hasta por 36 personas en la elección al Consejo Nacional.
- c. Un candidato a Secretario o Secretaria Departamental y su adjunto.
- d. Hasta por 11 personas en el caso de las Directivas Departamentales.
- e. Hasta por 10 personas en el caso de las y los delegados departamentales a la Convención Nacional.
- f. Delegados o delegadas a la Convención Departamental, según lo establecido en los estatutos.
- g. Un candidato a Secretario o Secretaria Municipal y su adjunto.
- h. En el caso de las Directivas Municipales, podrá votar por 5, por 7 y hasta por 11, según lo especificado en las papeletas, de conformidad a los Estatutos.

Del Escrutinio Final (ver instructivo)

Art.30.- Se realizará con base a las actas originales emitidas por las Mesas Electorales o Comisiones Electorales Municipales.

Interposición de apelación

Art. 31.-El recurso de apelación de inscripción de candidaturas deberá ser interpuesto por escrito ante el organismo que pronunció la resolución de la cual se recurre, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva. Presentado en tiempo, deberá remitirse las diligencias al organismo superior dentro de las veinticuatro horas siguientes, a excepción de las que corresponde presentar ante la Comisión Especial Electoral, las que serán resueltas por esta instancia, directamente.

Trámite de apelación

Art. 32 Recibidas las diligencias por el organismo superior, éste abrirá a prueba el incidente de apelación correspondiente por tres días, término en el cual las partes podrán presentar las pruebas y alegatos pertinentes. Concluido dicho término, el organismo fallará en un plazo máximo de tres días. El mismo organismo podrá recabar de oficio las pruebas que estime convenientes.

Fallo definitivo en la apelación

Art. 33 Los fallos pronunciados en apelación no admitirán ningún recurso.

Revisión de papeletas

Art.34.- La Comisión sólo podrá revisar las papeletas de un cargo y de una Mesa, cuando la petición vaya acompañada de pruebas fehacientes de que el resultado de la misma puede modificar el resultado o los resultados.

De la Declaratoria en firme.

Art.35.- Terminado el escrutinio final y resuelto las apelaciones, la CEE podrá declarar la firmeza de los resultados, a más tardar 24 horas después.

Art.36.- Una vez declarada la firmeza de los mismos NO se aceptarán recursos de ninguna naturaleza, y se procederá a hacer públicos los resultados a través de los órganos de difusión del Partido, comunicando los nombres de las personas electas.

De las Elecciones Sectoriales.

Art.37.- Estas se celebrarán a través de asambleas nacionales, con la participación de delegaciones de los catorce Departamentos.

Art.38.- Los padrones serán entregados a la CEE por la CP.

De la elección de los Organismos Especializados.

Art.39.- Estas se celebrarán durante la XXXII Convención Nacional. El padrón de Convencionistas Nacionales será entregado por la CEE a la CP, con base a los resultados arrojados en las elecciones internas, para fines de convocatoria.

De la elección de los 13 miembros de Comisión Política.

Art.40.- La elección se realizará durante la primera reunión del nuevo Consejo Nacional, y la votación podrá ser secreta o a mano alzada, para lo cual la CEE tomará las disposiciones logísticas necesarias.

La Comisión Especial Electoral, levantará acta de la misma.

Disposiciones generales

Art.42.- Las actas con los resultados finales de todo el proceso serán entregadas a la Comisión Política, para que él o la Representante Legal del Partido procedan a la inscripción de las nuevas autoridades ante el TSE, para su respectiva publicación en el Diario Oficial.

Art.43.- El Tribunal de Ética fiscalizará todo el proceso eleccionario, a través de Delegaciones en cada municipio.

Art.44.- Los instructivos y demás materiales de apoyo serán aprobados por la CEE.

Art. 45.- Para participar en el proceso de elecciones internas, se requiere de Documento Único Vigente.

Art. 45.- Lo no previsto en el presente Reglamento, lo resolverá la CEE.